



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6637458 Radicado # 2025EE143301 Fecha: 2025-07-02
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a):
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER112600 del 2025-05-27
Registro de Petición No. 2543222025

Cordial saludo

En atención a su petición allegada a esta Secretaría, donde expone algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de los bares “**FOGATA PINGOR**”, “**CAVA SANGRIA**” y “**DRINKS 911**”, ubicados en **CR 75 No. 23 A – 50** en la localidad de Fontibón, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Su solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire-emisión de ruido, durante el **cuarto trimestre del año 2025**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada² para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características de la afectación en la cual reporta la: “*obstrucción del espacio público, por la colocación de conos y otros objetos que impiden el paso seguro por andenes y zonas peatonales, especialmente en áreas con pendiente*” [sic], es necesario precisar que esta Secretaría carece de competencia para atender el requerimiento, ya que la problemática es generada en espacio público, siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas

¹ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

² Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

(orden público), lo cual es de estricto carácter policivo. Asimismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993³.

En tal sentido, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016⁴.

Esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio y, quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Por lo anteriormente expuesto, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Fontibón.

Asimismo, es necesario precisar que la Alcaldía Local es la Entidad encargada de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya.

Por lo que, tras revisar la hoja de ruta de la petición No. 2543222025, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno, que a su vez la envió a la Alcaldía Local de Fontibón, para que desde sus competencias adelanten las acciones que correspondan; no obstante, se remite copia de la presente respuesta a dicha Alcaldía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, ante las problemáticas manifestadas por frecuentes riñas y desordenes asociados al funcionamiento del establecimiento, invasión del espacio público por el parqueo en zonas no autorizadas, y acumulación de residuos, se remite copia de su petición a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

³ Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

⁴ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a "Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: **Doctora: Adriana Yaneth Ubaque.** Alcaldesa local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Fontibón. Correo electrónico: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CR 99 No. 19 – 43. Teléfonos: (+601) 3820660, 3387100. **Sin Anexo.**

Comandante de Estación de Policía de Fontibón. Dirección: CR 98 No. 16 B – 50. Teléfono: 3203121620. Correo electrónico: mebog.e9@policia.gov.co. **Anexo:** Radicado SDA No. 2025ER112600 del 2025-05-27(4 folios) con anexo: imagen jpg

Doctor: César Andrés Restrepo Flórez. Secretario, o quien haga sus veces. Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Dirección: AC 26 No. 57 – 83, TO 7, P 1, LC 103. Teléfono: (+601) 3779595, Ext. 1136. **Anexo:** Radicado SDA No. 2025ER112600 del 2025-05-27(4 folios) con anexo: imagen jpg

Doctora: Claudia Díaz. Secretaria, o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Movilidad. Dirección: CL 13 No. 37 - 35. Teléfono: (+601) 3162540 **Anexo:** Radicado SDA No. 2025ER112600 del 2025-05-27(4 folios) con anexo: imagen jpg

Señora: Consuelo Ordóñez. Directora general, o quien haga sus veces. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). Correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co. Dirección: AK 14 No. 53 – 80. Teléfono: (+601) 3580400. **Anexo:** Radicado SDA No. 2025ER112600 del 2025-05-27(4 folios) con anexo: imagen jpg

Proyectó: DIANA LUCELLY GOMEZ GOMEZ

Revisó LAURA MILENA PATIÑO ORTIZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ